

## ACUERDO ADMINISTRATIVO No. PRESIDENCIA/SE/007/2024

ACUERDO ADMINISTRATIVO CONJUNTO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL Y SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE OTORGA EL DÍA 1 DE NOVIEMBRE DE 2024 COMO DÍA DE DESCANSO OBLIGATORIO EN PERMUTA AL CORRESPONDIENTE AL 2 DE NOVIEMBRE

### GLOSARIO

<b>Consejo General del IETAM</b>	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas
<b>Condiciones Generales de Trabajo</b>	Condiciones Generales de Trabajo para los Servidores Públicos del Instituto Electoral de Tamaulipas
<b>IETAM</b>	Instituto Electoral de Tamaulipas
<b>Ley Electoral Local</b>	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas
<b>Manual de Normas Administrativas</b>	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Electoral de Tamaulipas
<b>Reglamento Interno</b>	Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas.

### ANTECEDENTES

1. El 29 de diciembre del año 2008, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Decreto LX-653, mediante el cual se expide la Ley de Medios de Impugnación de Tamaulipas.
2. El 30 de enero de 2019, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM/CG-09/2019, aprobó el Manual de Normas Administrativas; al cual se modificaron, adicionaron y abrogaron diversas disposiciones aprobadas mediante los

acuerdos No. IETAM/CG-25/2019 de fecha 30 de marzo de 2019; No. IETAM-A/CG-04/2020 de fecha 26 de febrero de 2020; No. IETAM-A/CG-42/2021 de fecha 6 de abril de 2021; No. IETAM-A/CG-130/2021 de fecha 30 de noviembre de 2021; No. IETAM-A/CG-10/2024 de fecha 26 de enero de 2024; e IETAM-A/CG-102/2024 de fecha 30 de septiembre de 2024.

3. El día 22 de enero de 2020, mediante Acuerdo INE/CG16/2020, el Consejo General del INE, aprobó la designación del Mtro. Juan José Guadalupe Ramos Charre, como Consejero Presidente del IETAM.
4. El 12 de mayo de 2020, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-09/2020 el Consejo General del IETAM aprobó el Dictamen relativo a la designación del C. Juan de Dios Álvarez Ortiz, en el cargo de Secretario Ejecutivo del IETAM.
5. El 5 de febrero del 2021, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM/CG-12/2021, por el que se expidió el Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas y se abroga el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas, expedido mediante Acuerdo IETAM/CG-08/2015, modificado mediante el Acuerdo No. IETAM-A/CG-101/2024 de fecha 30 de septiembre de 2024.
6. El 8 de octubre de 2024, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del IETAM, la Presidencia de dicho órgano superior de dirección emitió la Declaratoria de conclusión del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.

### **CONSIDERANDOS**

- I. El artículo 1° de la Ley Electoral Local, señala que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y que reglamentan lo dispuesto en la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado y las leyes generales aplicables, en relación con los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos y las ciudadanas del Estado; los procesos electorales y la función estatal de organizarlos para renovar a los integrantes de los

poderes Ejecutivo, Legislativo y los ayuntamientos del Estado; así como la organización, funcionamiento y competencia del IETAM.

- II. Por su parte el artículo 3º, párrafo tercero, de la Ley Electoral Local, dispone que la interpretación de la Ley aludida, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política Federal, así mismo, en cumplimiento al principio pro persona, la interpretación de la referida Ley se realizará en estricto apego a lo previsto en el artículo 1º de la Constitución Política Federal, así como en los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.
- III. El artículo 91 de Ley Electoral Local, menciona que los organismos electorales que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de Gubernatura, diputaciones y ayuntamientos, en términos de la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado, la Ley Electoral General y la Ley Electoral Local, son el Consejo General y órganos del IETAM; los consejos distritales; los consejos municipales; y las mesas directivas de casilla; y que todas las actividades de los organismos electorales, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad de género y se realizarán con perspectiva de género.
- IV. En base a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanos, ciudadanas y partidos políticos.
- V. El artículo 100 de la Ley Electoral Local, mandata que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos y las ciudadanas, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los

poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

- VI. El artículo 112 fracción XIV de la Ley Electoral Local, dispone que entre las atribuciones conferidas al Consejero Presidente del IETAM, está el firmar junto con la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva los acuerdos que emita el IETAM.
- VII. Por su parte, el artículo 113 fracciones XII y XXXIX de la Ley Electoral Local, dispone que son atribuciones de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva firmar, junto con la Presidenta o Presidente del Consejo General, todos los acuerdos que emita el IETAM.
- VIII. Por otra parte, el artículo 39, fracción VIII del Reglamento Interno, establece que, entre las atribuciones de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, además de las previstas en el artículo 113 de la Ley Electoral Local, también es una atribución implementar el horario de labores del IETAM aprobado por la Presidencia del Consejo General cuando no haya proceso electoral.
- IX. El artículo 7º de las Condiciones Generales de Trabajo para los Servidores Públicos del IETAM contenidas en el Manual de Normas Administrativas, señala que la jornada de trabajo, por regla general será continua y se desarrollará de lunes a viernes, en un horario de las 8:00 horas a las 16:00 horas, con media hora de descanso interjornada para la ingesta de sus alimentos; durante el proceso electoral la jornada laboral será de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas, con un horario de alimentos de 14:00 a 16:00 horas de lunes a viernes y sábados de 10:00 a 14:00 horas. El horario de labores podrá ser modificado por Acuerdo de la Presidencia y Secretaría Ejecutiva del IETAM, tomando en cuenta las necesidades institucionales.
- X. El artículo 33 de las Condiciones Generales de Trabajo, contenidas en el Manual de Normas Administrativas, establece que son días de descanso obligatorio:

- I. El 1º de enero;*
  - II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;*
  - III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;*
  - IV. El 1º de mayo;*
  - V. El 5 de mayo;*
  - VI. El 10 de mayo a las madres trabajadoras;*
  - VII. El cuarto lunes del mes de junio en conmemoración del día del servidor público del IETAM;*
  - VIII. El 16 de septiembre;*
  - IX. El 1 de octubre de cada seis años que corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;*
  - X. El 2 de noviembre;*
  - XI. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;*
  - XII. El 25 de diciembre, y*
- Los demás que establezca el Consejero Presidente del IETAM.”*

- XI. El Día de Muertos es una festividad de origen prehispánico, muy arraigada en México, en la cual, la población celebra y honra a sus familiares fallecidos mediante la colocación de altares u ofrendas sobre sus tumbas o en las casas, según la región en la que se encuentren. Esta celebración varía de estado en estado, de municipio en municipio y de población en población; sin embargo, en todo el país tiene un mismo propósito: reunir a las familias para dar la bienvenida a sus seres queridos que, a decir de la tradición, vuelven del más allá.

En el imaginario colectivo, la celebración anual destinada a los muertos representa un momento privilegiado de encuentro no sólo de los hombres con sus antepasados, sino también de los integrantes de la propia comunidad entre ellos, algo que, desde hace siglos, ha permanecido y permitido continuar preservando este tipo de tradiciones.

Entre otras actividades que se desarrollan, se encuentran las danzas y cánticos en los que se representa el ciclo de la vida y la muerte, visitas a los panteones,

preparación de alimentos e incluso la redacción de “calaveras literarias”, versos escritos de manera satírica en los que se hace referencia a una cualidad o defecto de un personaje, o se reflejan acontecimientos de interés general. Esta celebración se lleva a cabo durante los días 1 y 2 de noviembre ya que, de acuerdo con la tradición, el 1 de noviembre, también llamado “día de todos los santos” es el día dedicado a los infantes, y el día 2 de noviembre a las personas adultas que han fallecido.

Es pertinente destacar que por su importancia, trascendencia, valor y prevalencia, la conmemoración del Día de los Muertos, a partir del 7 de noviembre de 2003, fue incorporada por la UNESCO como parte de la lista del Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad, por constituir una tradición que refleja la idiosincrasia de las y los mexicanos.

Ahora bien, en términos de lo dispuesto en la fracción X del artículo 33 de las Condiciones Generales de Trabajo para los Servidores Públicos del IETAM, el día 2 de noviembre está considerado como día de descanso obligatorio para las personas servidoras públicas del IETAM, empero, en el presente año, el día 2 de noviembre está dentro de los días inhábiles, por lo que esta Presidencia de manera conjunta con la Secretaría Ejecutiva, consideran pertinente permutar el citado día de descanso para gozar de dicho beneficio el día viernes 1° de noviembre de 2024, ello, con base en el último párrafo del citado precepto normativo en el cual se establece que serán días descanso los demás que establezca el Consejero Presidente del IETAM.

Al trasladar el día de descanso obligatorio al viernes 1° de noviembre de la presente anualidad, se permitirá a las personas servidoras públicas del IETAM conmemorar el “día de todos los santos”, dedicado a los infantes, además de la celebración del día 2 de noviembre, propiciando de esta manera que el personal pueda disfrutar de una de las tradiciones culturales más especiales para la gran mayoría de las y los mexicanos, donde se dedica a honrar la memoria de los seres queridos que se encuentran fallecidos.

Asimismo, tomando en consideración las cargas de trabajo sostenidas por el funcionariado de este Órgano Electoral Local, derivadas del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024 que recientemente acaba de concluir, la permuta en comento contribuye de manera significativa a la recuperación de su bienestar físico y mental, fomentando además la unidad en torno a las actividades que en sus familias acostumbren, concediéndoles la oportunidad, inclusive, de desplazarse para visitar los camposantos donde descansan los restos de sus seres queridos.

Por lo expuesto y fundado el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, acompañado del Secretario Ejecutivo, emiten el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se autoriza la permuta del día de descanso obligatorio para los servidores públicos del Instituto Electoral de Tamaulipas correspondiente al 2 de noviembre para gozar de dicho derecho el día viernes 1° de noviembre de 2024.

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que se notifique el presente Acuerdo a la persona titular de la Dirección de Administración para su conocimiento y por conducto del área de Recursos Humanos al funcionariado del IETAM, lo que podrá realizarse de manera personal o a través de correo electrónico.

**TERCERO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo, para que notifique el presente Acuerdo a las consejerías electorales, al Titular del Órgano Interno de Control y a las personas titulares de las áreas de este Instituto, lo que podrá realizarse de manera personal o a través de correo electrónico.

**CUARTO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo, para que notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados en el seno del Consejo General. La notificación podrá realizarse de manera personal o a través de correo electrónico.

**QUINTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su emisión.

**SEXTO.** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y en la página de internet del Instituto; para conocimiento público.

Así lo acuerda y firma el Mtro. Juan José G. Ramos Charre, Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, conjuntamente con el Ing. Juan de Dios Álvarez Ortiz, Secretario Ejecutivo de este Instituto, en términos de lo dispuesto por el artículo 112 fracciones I, XIV y XVI, así como el 113 fracción XII de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y el artículo 33, fracción X y último párrafo, de las Condiciones Generales de Trabajo para los Servidores Públicos, contenidas en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Electoral de Tamaulipas, en Ciudad Victoria, Tamaulipas a los veintinueve días del mes de octubre de año dos mil veinticuatro.

**MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM**

**ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM**